

**TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA
SALA TERCERA CIVIL – FAMILIA**

Barranquilla, Marzo Veinticuatro (24) de Dos Mil Veintiuno (2021).-

Dentro del presente proceso, surtido el traslado a las partes del informe presentado por el Banco de Bogotá, dentro de la prueba decretada por la Juez A-quo, se hace necesario continuar con el trámite del recurso de apelación de la sentencia, para lo cual el apelante deberá sustentar por escrito el recurso dentro de los cinco (05) días siguientes, quien deberá remitirlo a los correos electrónicos indicados en la parte resolutive. En caso de no sustentar oportunamente su recurso, será declarado desierto. Desde ahora se advierte que las alegaciones en la sustentación del recurso, deberán sujetarse a desarrollar los argumentos expuestos ante el juez de primera instancia como puntos de reparo. Vencidos los cinco (05) días y habiéndose presentado el escrito de sustentación, se correrá traslado de dicho escrito a la parte contraria, por el término de cinco (05) días.-

Por lo antes anotado, la Magistrada Sustanciadora de la Sala Tercera Civil - Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla,

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar al apelante (parte demandante) señor CARLOS ALBERTO CASTRO MALDONADO sustentar el recurso de apelación dentro de los cinco (05) días siguientes, quien deberá remitirlo a las siguientes direcciones de correo electrónico:

seccfbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co

scf06bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co

En caso de no sustentar oportunamente su recurso, será declarado desierto. Desde ahora se advierte que las alegaciones en la sustentación del recurso, deberán sujetarse a desarrollar los argumentos expuestos ante el juez de primera instancia como puntos de reparo. Vencidos los cinco (05) días, del escrito de sustentación del recurso, córrase traslado a la parte demandada, por el término de (05) días.-

SEGUNDO: Se advierte que de conformidad con lo previsto por el inciso 4º del artículo 109 del C.G.P., los memoriales incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son recibidos antes del cierre del despacho el día en que vence el término, es decir, antes de la cinco de la tarde (5:00 p.m.).-

Código Único de Radicación: 08-001-31-10-005-2019-00441-01.-
Radicación Interna: 00007-2021F.-

TERCERO: Por Secretaría, désele aplicación al artículo 9º del Decreto 806 de 2020.-

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

CARMIÑA GONZÁLEZ ORTIZ
Magistrada Sustanciadora

Firmado Por:

CARMIÑA ELENA GONZALEZ ORTIZ
MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL
DESPACHO 6 SALA CIVIL-FAMILIA TRIBUNAL SUPERIOR
BARRANQUILLA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c71aee37c2dd538c18b94119647692188e9c37b943db2119e3e15a9
edbd0fc71

Documento generado en 24/03/2021 02:31:22 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>